

BREVES COMENTARIOS SOBRE LA REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT Y SUS EFECTOS

*L.C. M.A. y M.I. Eduardo López Lozano
Integrante de la CROSS Nacional*

El pasado 21 de febrero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT) y de la Ley Federal del Trabajo, (LFT), en materia de vivienda con orientación social” (El Decreto).

En el Decreto se reforma el artículo 29 de la LINFONAVIT que consiste en eliminar del penúltimo párrafo del numeral, la suspensión de la obligación de efectuar las aportaciones y hacer los descuentos que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto cuando no se paguen salarios por ausencias, en los términos de la Ley del Seguro Social agregándose de manera explícita la obligación de hacer dichos descuentos aun y cuando haya ausencia o incapacidad del trabajador.

Para ver el documento completo, dé [clic aquí](#)



ES
MIEMBRO
DE

